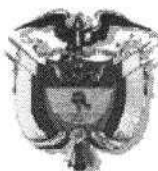


REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

000883

RESOLUCIÓN No.

DE 2009

12 MAR 2009

“Por la cual se autoriza el cierre de la vía en el PUENTE GUILLERMO VALENCIA, TRAMO DOS MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA, del 14 al 16 de marzo de 2009, desde las 19:00 hasta las 6:00 hrs. para realizar trabajos de mantenimiento en dicho sector”.

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, especialmente las que le confieren las Leyes 105 de 1993 y 336 de 1996 y el Decreto 2053 de 2003 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 3722 del 09 de septiembre de 2008, se dictaron unas medidas para el cierre de vías nacionales, en materia de reparación y mantenimiento de la red vial a cargo de la nación.

Que conforme al Artículo 2 de la Ley 336 de 1996, la seguridad, especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del Sector y del Sistema de Transporte.

Que el Artículo 7 de la Ley 769 de 2002 señala que, en cumplimiento del régimen normativo son las autoridades de tránsito quienes velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que a través del Instituto Nacional de Concesiones “INCO”, el Concesionario UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA y la Interventoría, mediante escritos del 24 y 26 de febrero de 2009, respectivamente, radicados en este Ministerio el 5 de

e.

"Por la cual se autoriza el cierre de la vía en el PUENTE GUILLERMO VALENCIA, TRAMO DOS MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA, del 14 al 16 de marzo de 2009, desde las 19:00 hasta las 6:00 hrs. para realizar trabajos de mantenimiento en dicho sector".

marzo de 2009, bajo el número 2009- 321- 013367-2, solicitaron el cierre de la vía en el PUENTE GUILLERMO VALENCIA, TRAMO DOS MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA, del 14 al 16 de marzo de 2009, desde las 19:00 hrs. hasta las 6:00 hrs, para colocar un concreto especial sobre la losa del puente en lo que tiene que ver con su ampliación de la margen derecha.

Que a dicha solicitud se anexaron entre otros, el Plan d Manejo de Tránsito, Plan de Señalización Vial, Esquema de señalización punto de cierre y la propuesta de la ruta alterna.

Que durante el cierre del puente se tendrá el flujo normal de peatones, ciclistas y motociclistas, con la debida adecuación de sendero peatonal y ciclo vía.

Que revisada dicha solicitud se observa que es procedente autorizar el cierre de la vía solicitada, para efectos de dar cumplimiento al Contrato de Concesión 005/09, celebrado con la UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA.

En merito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre de la vía en el PUENTE GUILLERMO VALENCIA, TRAMO DOS MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA, del 14 al 16 de marzo de 2009, desde las 19:00 hasta las 6:00 hrs. para realizar trabajos de mantenimiento en dicho sector, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se propone como vía alterna, la ruta:

- Villa Rica – Puerto Tejada – Hormiguero y Crucero Pance.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para llevar a cabo el cierre a que alude el presente artículo, el Concesionario UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA y la Policía de Carreteras, contarán con los respectivos Planes de Manejo de Tránsito (PMT), de señalización vial, de manejo de los tiempos o ciclos de circulación, determinación de los



"Por la cual se autoriza el cierre de la vía en el PUENTE GUILLERMO VALENCIA, TRAMO DOS MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA, del 14 al 16 de marzo de 2009, desde las 19:00 hasta las 6:00 hrs. para realizar trabajos de mantenimiento en dicho sector".

puntos de control y los planes de contingencia, dada alguna eventualidad, y la divulgación y socialización del cierre de vías con las diferentes autoridades de cada jurisdicción.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional en coordinación con las autoridades competentes de la jurisdicción de los departamentos involucrados, velarán porque se cumplan las disposiciones establecidas en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Compulsar copias de la presente resolución para la divulgación del cierre a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, Instituto Nacional de Concesiones "INCO" y la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO CUARTO: Realizar amplia difusión y campañas sobre los cierres autorizados en la presente resolución por los diferentes medios de comunicación nacional (radio, prensa, televisión), así mismo, informar con antelación en los peajes, municipios de la jurisdicción, terminales de transporte, entre otros, el cierre de la vía.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

12 MAR 2009


ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO

Proyectó: Lilia Sofía Téllez N. – Coordinadora Seguridad Vial
Revisaron: Jorge Enrique Pedraza B.- Director de Transporte y Tránsito
Jaime Ramírez B. – Coordinador Transporte y Tránsito – Of. Jurídica

RAD: 2009- 321-013367-2